

Impdan

01



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

Oficio No. SDS/SMAOT/DGDUOT/0853/2023

Tepic, Nayarit, a 13 de septiembre de 2023

Asunto: Dictamen de Congruencia del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas

**ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

En atención a su oficio No. DDUMA/JIU/4863/2023, referente a la solicitud de Dictamen de Congruencia del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, anexando liga a expediente digital, respecto a la coherencia que debe guardar con los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Territorial, así como también del orden federal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y:

**CONSIDERANDO
PTO. VALLARTA, JAL**

PRIMERO. Por mandato de la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

SEGUNDO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 23 establece que *"La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de -entre otros- Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones"* (Fracción III). Mientras que en su artículo 31, precisa que Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades

[Handwritten signatures]





federativas, los municipios en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana.

TERCERO. Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la Sección Vigésima Sexta, Tomo CCV, el Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas"; integrada por los territorios municipales de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit; estableciendo, en la Clausula Quinta, que la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas" formulará y aprobará el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal.

CUARTO. Que en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Inter Estatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", realizada el 8 de noviembre de 2022, tomó protesta de la Presidencia del Instituto Metropolitano de la Bahía, el gobierno de Puerto Vallarta, en quien recae, de acuerdo al artículo 9, Fracción VI del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Inter Estatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas" la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, con facultad para Coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas de la Comisión (artículo 14, fracción XV, del mismo reglamento).

Que la Secretaría Técnica es operada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y quien presenta a esta Secretaría los documentos, archivos e informes correspondientes al programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

QUINTO. Que con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 64, fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y del artículo 10, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde al Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable "Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas [...] incluyendo los de zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal"; como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como para inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente.





02

SEXTO. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, el Sistema Estatal de Planeación Territorial se integra por los siguientes instrumentos básicos: El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los Programas de Zonas Metropolitanas, y los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población.

SEPTIMO. Que los instrumentos de planeación referidos deberán guardar congruencia entre sí sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial. Por lo anterior, dichos instrumentos deberán tomar en cuenta la información contenida de todos aquellos Programas vigentes que incidan en su territorio de aplicación; además de considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos, de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

OCTAVO. Que el programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como el programa de ordenamiento ecológico estatal de nivel superior al Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, están en proceso de formulación; por lo que no han sido publicados y no se encuentran vigentes a la fecha de este Dictamen.

NOVENO. Que esta Secretaría analizó y verificó el contenido referido al programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, respecto a las disposiciones del Artículo 42 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; así como del Artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Secretaría tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas" se presentó a esta Secretaría por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, a fin de dictaminar su congruencia respecto al Sistema Estatal de Planeación Territorial, con fundamento en Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.





SEGUNDO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas" comprende los territorios municipales de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Bahía de Banderas; en el Estado de Nayarit; de acuerdo a lo establecido en la Clausura Primera del Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta- Bahía de Banderas".

TERCERO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas", fue elaborado por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", según lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas", dio cumplimiento al proceso de consulta pública señalado en el artículo 64, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

QUINTO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas", es un instrumento de carácter obligatorio con la finalidad de contar con documentos de índole jurídica para impulsar el desarrollo urbano a nivel estatal y municipal; que debe sujetar su congruencia al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, como lo establece el artículo 40 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

SEXTO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas", cumple con las especificaciones y características que se señalan en el Artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Artículo 42 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. Que el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas", presentado a esta Secretaría guarda la apropiada, congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría tiene a bien emitir favorablemente **EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA**.

OCTAVO. El presente Dictamen de Congruencia se dicta conforme a los documentos, archivos, e informes proporcionados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas; por lo que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no responde por la calidad, veracidad o validez de la información, datos o mapas presentados por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano.

Página 4 de 6

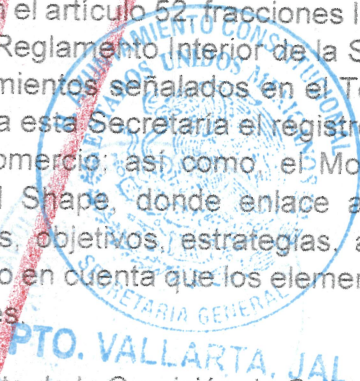




03

NOVENO. Se hace del conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano que deberá publicar en forma abreviada el "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas" dentro de los 30 días naturales siguientes en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; así como inscribirlo en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la oficina municipal correspondiente; además, dará publicidad entre los sectores, colegios, dependencias y organizaciones interesadas, dándose amplia difusión a través de las distintas plataformas digitales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO. Se hace del conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano que, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el artículo 34, letra C, fracciones VII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como, en el artículo 52, fracciones II, III, IV, V, IX, el artículo 53, fracción V y el artículo 54, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, una vez cumplidos los requerimientos señalados en el Termino Noveno de este Dictamen de Congruencia, deberá entregar a esta Secretaría el registro de inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como el Modelo de Ordenamiento Territorial del Programa en formato digital Shape, donde enlace a los polígonos de las Unidades de Gestión Territorial las políticas, objetivos, estrategias, acciones e indicadores establecidas para cada una de ellas; tomando en cuenta que los elementos enunciados no son limitativos para incorporar en dichas unidades.



DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano que de acuerdo al artículo 111, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento de los Municipios, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 18, fracciones I y VII y 92 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano que en términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los permisos, autorizaciones o licencias otorgados por la autoridad correspondiente que contravengan lo dispuesto en la citada ley y en este Programa serán nulos de pleno derecho y no surtirán efectos, los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios.

Handwritten signature





DÉCIMO TERCERO. Se hace del conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano que la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación correspondiente, así como a los programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, de conformidad al Artículo 164 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

DECIMO CUARTO. Notifíquese mediante oficio el contenido del presente Dictamen de Congruencia a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Inter Estatal de "Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; el Artículo 34, letra C, fracción V de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, esta Secretaría emite el Dictamen de Congruencia del "Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas".

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

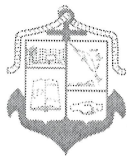
M.C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA

PTO. VALLARTA, JAL

- c.c.p. C. Carlos Villareal Galaviz. - Subsecretario del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la SDS. -- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Francisco Villaseñor Santoyo. - Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SDS. - Mismo fin. Minutario.

COLF/CVG/FVS/lega





Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2023



UNIDOS por la
TRANSFORMACIÓN

**Secretaría
General**

----- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2021, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, -----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

----- Que las presentes copias fotostáticas que constan de en 03 (tres) fojas útiles por ambos lados, selladas, foliadas, corresponden y concuerdan con su original SDS/SMAOT/DGDUOT/0853/2023, concerniente al dictamen de congruencia del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas; documento que doy fe tuve a la vista y que obra bajo el cuidado y resguardo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

----- Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2023, dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A T E N T A M E N T E
“2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”



LICENCIADO FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES.
C. SECRETARIO GENERAL

PTO. VALLARTA. JAL

FDJRR/EAS*



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx

----- El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2021, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, -----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

----- Que las presentes copias fotostáticas que constan de en 03 (tres) fojas útiles por ambos lados, selladas, foliadas, corresponden y concuerdan con su original del Oficio No. SDS/SMAOT/DGDUOT/0853/2023, suscrito por el M.C. César Octavio Lara Fonseca, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable; documento que doy fe tuve a la vista y que obra bajo el cuidado y resguardo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

----- Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2023, dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A T E N T A M E N T E
“2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”

LICENCIADO FELIPE DE JESUS ROCHA REYES.
C. SECRETARIO GENERAL



PTO. VALLARTA, JAL

FDJRR/EAS*